



Secretaría Universidad

OFICALIZA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, QUE APRUEBA NORMATIVA PARA NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE DECANOS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, septiembre 2 de 2014

DECRETO N°32/SU/2014

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N°1/5/2014, de la Sesión Ordinaria N°5/2014 de la Honorable Junta Directiva realizada con fecha 1 de septiembre de 2014, que Aprueba Normativa para Nombramiento y Designación de Decanos y de Directores de Institutos de la Universidad de Magallanes.

DECRETO:

OFICALÍZASE Normativa para Nombramiento y Designación de Decanos y Directores de Institutos de la Universidad de Magallanes, como se detalla a continuación :

NORMATIVA PARA NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE DECANOS Y DE DIRECTORES DE INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

- Art. 1°** Las Facultades son unidades organizadas que, agrupan a un cuerpo de personas asociadas con el propósito de enseñar e investigar en una misma área o en áreas afines del conocimiento superior. Una Facultad estará dirigida por un Decano.
- Art. 2°** Los Institutos son unidades académicas dedicadas específicamente a la investigación en ciertas disciplinas que no pueden distraerse en programas de enseñanza ni administrar grados en general, salvo cursos o seminarios de nivel superior en planes de estudio que administre una Facultad.
- Art. 3°** Cada Facultad tendrá un Decano que es responsable ante el Rector, por intermedio del Vice-Rector Académico, de organizar la enseñanza y la investigación de su Facultad. Durará 3 años en el cargo y puede ser reelegido.
- Art. 4°** Los Directores de los Institutos, tendrán los deberes y atribuciones de los Decanos. El nombramiento, la duración en sus cargos y su participación en los asuntos de la Universidad, será similar a la de los Decanos.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE INSTITUTOS.

- Art. 5°** El Vicerrector Académico formará un Comité, integrado por tres miembros de la Facultad respectiva o Instituto.
- Art. 6°** El comité será el órgano encargado de averiguar las sugerencias y preferencias del cuerpo académico, el que se realizará a través de un procedimiento interno de consulta democrático. Este Comité, tendrá las funciones de un TRICEL y será el encargado de llevar adelante la organización, supervisión, del proceso de consulta interna, dicho mecanismo considerara a todos los candidatos que voluntariamente se postulen y cumplan con los requisitos exigidos. Sin perjuicio de esto cualquier miembro de la Facultad tendrá el derecho de comunicar sus preferencias y objeciones relativas a los candidatos directamente al Rector, Vice-Rector Académico o a los miembros del Comité.
- Art. 7°** Actuará como Secretario del comité y Ministro de Fe, el Secretario de la Universidad de Magallanes.

- Art. 8°** Una vez concluido el proceso, el comité deberá remitir un acta suscrita al Rector, la que contendrá la proposición del Decano y/o Director de Instituto.
- Art 9°** El Rector someterá dicha propuesta a consideración de la Honorable Junta Directiva para su designación.

TITULO III DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO DE DECANO O DIRECTOR DE INSTITUTO

- Art. 10°** Para postular al cargo de Decano o Director de Instituto, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser Académico, con a lo menos media jornada con contrato vigente y pertenecer a la Facultad o Instituto a la cual postula.
 - Poseer la jerarquía de Profesor Titular o Profesor Asociado.
 - Tener 5 años de permanencia como mínimo en la Universidad de Magallanes.
 - Inscribir la candidatura en la Secretaría de la Universidad.

TITULO IV LOS ELECTORES

- Art. 11°** Tendrán derecho a voto todos los Académicos que cumplan los siguientes requisitos:
- Ser académicos con contrato de a lo menos media jornada perteneciente a la Facultad o Instituto respectivo, con a lo menos 1 año de antigüedad en la Intitución a la fecha de votación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



Ruth Ortiz S.2
RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr
DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

